AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Aprobación de las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias de ocio, benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio 2006.

Don Miguel Ángel González Mazas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y según previene el art. 13 de la correspondiente Ordenanza Reguladora de este Ayuntamiento he resuelto,

Aprobar las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio de 2006 y proceder a la convocatoria de las mismas, estableciendo las condiciones para su concesión, conforme a las bases que a seguido se refieren, a las que se deberá dar información pública adecuada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Limpias, 18 de enero de 2006.–El alcalde, Miguel Ángel González Maza.

Convocatoria de Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio 2006

1.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Limpias convoca la concesión de subvenciones para el año en curso para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales que podrán ser solicitadas por Entidades y Asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y domiciliadas en el municipio de Limpias, y por las personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en este término municipal, siempre que los solicitantes realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, convivencia y encaminadas a la participación ciudadana.

2.- Requisitos

2.1.- Estar legalmente constituidos.

2.2.- Estar domiciliado en el término municipal de Limpias.

2.3.- Carecer de fines de lucro.

2.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ese fuera el caso, por el Ayuntamiento de Limpias.

3.- Valoración de actividades y proyectos.

3.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y que tengan lugar dentro del ámbito territorial del término municipal de Limpias, con la excepción que establece el art. 5.c) de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria.

3.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

3.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo y de convivencia.

3.4.- No será objeto de subvención los siguientes puntos:

a.- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b.- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Limpias.

c.- Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

d.- Los proyectos que incidan en los campos de acción política.

e.- La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios, así como los gastos derivados del funcionamiento, como alquileres, nóminas, teléfono, luz o similares.

f.- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

g- No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones o Entidades de Vecinos.

h.- Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

3.5.- Criterios de adjudicación:

a.- Número de socios o de miembros: Hasta 8 puntos.

- De 10 a 25: 2 puntos.
- De 26 a 50: 4 puntos.
- De 51 a 100: 6 puntos.
- Más de 101: 8 puntos.

b.- Actividades:

- En el caso de asociaciones vecinales, que al menos una vez al año desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos del término municipal: Hasta 5 puntos.

-Calidad, grado de innovación y viabilidad del proyecto o actividad: Hasta 5 puntos.

-Interés para la participación y formación social, cultural, deportivo o docente y nivel de participación o de beneficiarios en el proyecto o actividad: Hasta 5 puntos.

- Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos.
- Charlas, coloquios, convivencias: Hasta 5 puntos.

-Actividades que impliquen a varios colectivos: Hasta 5 puntos.

- Carencia de actividades análogas a la desarrollada: Hasta 3 puntos

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 41.

4.- Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

5.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Limpias subvencionará con un importe que no podrá ser de cuantía tal que conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo supere el importe total del coste que se pretenda cubrir.

6.- Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

6.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención. (Anexo 1).

6.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Limpias.

6.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el Registro General del Ayuntamiento de Limpias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte dias hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b.- Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.

c.- Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones).

d.- Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los proyectos o programas de actividades para los que se solicita subvención.

e.- Proyecto detallado de cada programa de la actividad o actividades que pretendan desarrollarse y para las que

se solicita la ayuda que incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

f.- Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

6.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se entenderá que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir la subvención.

7.- Obligaciones de la entidad solicitante.

7.1.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año 2006. En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto o programa de actividades aprobado, se hará constar de manera expresa y de forma sonora o gráfica que la actividad conlleve la expresión " Con la colaboración económica del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria)".

7.2.- La asociación o entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

7.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la asociación o entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

7.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2006.

7.5.- En caso de que la asociación, entidad o persona física perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

7.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto o programa de actividades subvencionado, justificándolas adecuadamente.

8.- Resolución.

La Concejalía del área correspondiente, de acuerdo con los criterios del punto 3° de las presentes bases, propondrá a la Alcaldía la resolución que corresponda y, una vez analizada la solicitud por la Alcaldía y, dependiendo de la cuantía solicitada, decidirá directamente la Alcaldía o lo someterá a aprobación de Pleno.

9.- Justificación.

9.1.- Los beneficiarios de cualquier subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

9.2.-Deberán presentar memoria de la actividad o actividades, número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia, y relación de facturas o recibos originales o compulsados, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto o programa de actividades subvencionado.

9.3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

10.- Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la entidad o asociación beneficiaria de la subvención en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante sin la exigencia en este caso del interés de demora.

11.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

12.- Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Alcaldía en fecha 18 de enero de 2006, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación definitiva en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Limpias, 18 de enero de 2006.–El alcalde, Miguel Ángel González Maza.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

ANEXO 1.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

Don/Doña……..... ....., con D.N.I……, y con domicilio en ……..., en nombre propio (o en representación de la (asociación, club, peña, etc.), con domicilio en ……, enterado/a de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), SOLICITA:

- Una subvención de …… euros, para ……

Limpias, a……de…….de 2006.

Fdo……

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora y en las Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Limpias.

06/799

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Notificación de Acuerdo por el que se autoriza la solicitud de rehabilitación de cubiertas y cerramientos de molino y anexos en suelo no urbanizable de Ramales.

No habiéndose podido notificar a don Antonio Agostino Togni, en representación de «Pini Marina, S. L.», el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2005 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.